



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 330 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 28 de Agosto de 2018

No. 165

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 124-2018.....5790

Acuerdo Presidencial No. 125-2018.....5790

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva LS-24-08-2018.....5790

Licitación Selectiva LS-25-08-2018.....5791

Licitación Selectiva LS-26-08-2018.....5791

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara de Comercio e Industria de Estelí".....5792

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio; Patentes de Invención.....5818

Fe de Erratas.....5818

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Convocatoria "Elecciones Regionales 2019".....5818

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación Notarial.....5819

5789

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.124-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera **María Rubiales de Chamorro**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América; así como el otorgamiento del rango de Viceministra de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Por consiguiente quedan cancelados el Acuerdo Presidencial No. 282-2007, de fecha quince de junio del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.118 del 22 de junio del mismo año; el Acuerdo Presidencial No.322-2007, de fecha seis de julio del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 16 de julio del mismo año; el Acuerdo Presidencial No.142-2010, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.125 del 2 de julio del mismo año y la parte pertinente del Acuerdo Presidencial No.01-2017, de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 125-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Sidhartha Francisco Marín Aráuz**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2. Por consiguiente quedan cancelados, el Acuerdo Presidencial No.225-2015, de fecha once de diciembre del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 17 de diciembre del mismo año; el Acuerdo Presidencial No. 148-2016, de fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 107 del 9 de junio del mismo año.

Artículo 3. El compañero **Sidhartha Francisco Marín Aráuz**, continuará ejerciendo el cargo de Ministro Asesor del Presidente de la República para Políticas y Asuntos Internacionales, sin goce de salario.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2178- M.650579248 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA
LS-24-08-2018

**“Compra de Microscopios
Con Estabilizadores y Baterías”**

La División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Ministerial N°. 402-2018 de fecha 17 de agosto de 2018, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de Licitación Selectiva N°. **LS-24-08-2018 “Compra de Microscopios Con Estabilizadores y**

Baterías". La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Nacionales.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni, En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", a partir del día **28 de agosto del año 2018**, previo pago no reembolsable de Quinientos Córdobas (C\$500.00), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 05:00 pm.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **06 de septiembre 2018**, de 08:00am a 10:00 am.

La apertura de las ofertas se llevara a cabo en la División General de Adquisiciones el día **06 de septiembre 2018** a las 10:05 am.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22894700 Ext. 1479, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones24@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General División de Adquisiciones. MINSA

Fecha de Publicación: 28 de agosto 2018.

Reg. 2180 - M.650580033 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS-25-08-2018, "Compra de Motocicletas y Seguros".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **Licitación Selectiva No. LS-25-08-2018, "Compra de Motocicletas y Seguros".**

La cual será financiada Fondo Mundial Programa de Malaria Premio EMMIE.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción

Palacios; a partir del **28 Agosto de 2018** hasta el **06 de Septiembre de 2018**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **07 de Septiembre 2018**, de las **08:00 am** a las **9:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **9:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González. Presidente del Comité de Evaluación. Directora General de Adquisiciones MINSA.

Reg. 2179 - M.650580789 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS-26-08-2018, "Compra de Computadoras, Impresoras y Accesorios".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **Licitación Selectiva No. LS-26-08-2018, "Compra de Computadoras, Impresoras y Accesorios".**

La cual será financiada Fondo Mundial Programa de Malaria Premio EMMIE.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **28 Agosto de 2018** hasta el **05 de Septiembre de 2018**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **06 de Septiembre 2018**, de las **08:00 am** a las **9:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **9:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González. Presidente del Comité de Evaluación. Directora General de Adquisiciones MINSA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2121 – M. 4360236 – Valor C\$ 2,755.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La Suscrita Responsable de la Unidad de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**”, le fue otorgado la anotación del Registro mediante Acuerdo Ministerial MIFIC número **093-2014**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número catorce (14), del veintidós de enero del dos mil quince, e inscrita bajo el número identificativo **25-I**; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el registro de Reforma Total de sus Estatutos. Solicitud presentada el quince de mayo del dos mil dieciocho por el Licenciado **PEDRO EULOGIO REYES VALLEJOS**, en su carácter de **ASESOR LEGAL** de la entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**”, bajo reforma de sus Estatutos. De conformidad a **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** de las ocho de la mañana del cuatro de junio del dos mil dieciocho, ante la solicitud presentada, se resuelve proceder a Registrar las Reformas de los Estatutos de la “**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**” y proceder a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Habiendo constatado lo antes señalado y revisando el Testimonio Escritura número Veintinueve (29).- “Protocolización de Certificación Notarial de Acta Número 341 de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros de la Cámara de Comercio e Industria de Estelí para Reforma Total de Estatutos”, celebrada en la ciudad de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del trece de agosto del dos mil catorce, ante el oficio del Notario Público Pedro Eulogio Reyes Vallejos; y que no existen impugnaciones que impida dar trámite a la solicitud realizada por el Licenciado **PEDRO EULOGIO REYES VALLEJOS**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC: **RESUELVE ÚNICO**: Autorícese y registrese el uno de junio del dos mil dieciocho, la modificación de Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**”.

*Este documento es exclusivo para publicar inscripción de Reforma Total de Estatutos de la Entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**”, en La Gaceta, Diario Oficial, que fueron autorizados y firmados por la Licenciada Johanna Varela, en la Ciudad de Managua, al cuatro de junio del dos mil dieciocho. (f) Johanna Elizabeth Varela Martínez, Responsable de la Unidad de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales MIFIC.*

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**”, le fue otorgado anotación del Registro mediante Acuerdo Ministerial MIFIC número 093-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número catorce (14), del veintidós de enero del dos mil quince e inscrita bajo el número identificativo **25-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de Reforma Total de sus Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA I**. Inscríbese la Reforma Total de Estatutos de la entidad “**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**”. Que integra y literalmente dice:

“TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE (29): PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO 341 DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ PARA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, municipio y departamento de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día trece de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **PEDRO EULOGIO REYES VALLEJOS**, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, portador de cédula de identidad ciudadana número **DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO GUION DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA GUION CERO CERO CERO SIETE G (281-201050-0007G)** y carné de la Corte Suprema de Justicia número **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952)**, debidamente autorizado para cartular por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que finalizará el veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, de conformidad con el acuerdo número **TREINTA Y TRES (33)**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil catorce, comparece el ciudadano **ROBERTO MONCADA JIRÓN**, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Estelí, municipio y departamento del mismo nombre, de tránsito por esta

ciudad, portador de cédula de identidad ciudadana número CERO NOVENTA Y DOS GUIÓN CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES GUIÓN CERO CEROCERO TRES F (092-160443-0003F), a quien doy fe de conocer con las capacidades legales necesarias para obligarse y contratar, especialmente para este acto. El compareciente **ROBERTO MONCADA JIRÓN** procede en nombre y representación de la Cámara de Comercio e Industria de Estelí, en su calidad de Presidente de la Entidad, que acredita con: **a)** Atestado de La Gaceta, Diario Oficial número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que me presenta, doy fe de tener a la vista y que contiene el Decreto Ejecutivo número SEISCIENTOS VEINTINUEVE (629) de uno de Febrero del año mil novecientos sesenta y siete, por medio del cual fueron aprobados el acta de fundación y los estatutos de la entonces Cámara Departamental de Comercio de Estelí, conforme el artículo UNO (1) de la Ley de Cámaras de Comercio, Agricultura e Industria del tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, publicada en La Gaceta número CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) del tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; **b)** Atestado de Constancia, emitida el quince de Julio del año mil novecientos noventa y siete, suscrita por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, que me presenta y doy fe de tener a la vista, por medio de la cual se acredita la inscripción de la Cámara de Comercio e Industria de Estelí y la designación de número perpetuo, número CUARENTA Y TRES (43), página TRESCIENTOS DIECISIETE a TRESCIENTOS VEINTISÉIS (317 a 326), tomo PRIMERO (I), libro TRECERO (3°) del Registro relacionado. **c)** Atestado de Gaceta, Diario Oficial número DOSCIENTOS CINCUENTA (250), de fecha veintitrés de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, que contiene la reforma de los estatutos de la Cámara Departamental de Comercio e Industria de Estelí. **d)** certificación notarial de acta número TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (337 y 338), la primera de las dos de la tarde del veintiocho de Julio del año dos mil doce, y la segunda de las seis y treinta minutos de la tarde del dos de agosto del año dos mil doce, por medio de las cuales se designa directivos y se distribuyen los cargos de Junta Directiva para el período 2012-2014, que me presenta, doy fe de tener a la vista e insertaré al final de esta escritura. Doy fe de que el compareciente **ROBERTO MONCADA JIRÓN** está facultado para suscribir el presente instrumento, quien en el carácter en que actúa dice: **ÚNICA: PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO 341 DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ PARA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS: Que solicita al suscrito Notario la Protocolización del ACTA NÚMERO 341 DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ PARA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Que contiene el texto de reforma total de Estatutos de dicha Cámara, para su inscripción en los registros públicos respectivos, con fundamento en**

los artículos DIECISÉIS, TREINTA Y NUEVE Y CUARENTA (16, 39 y 40) de la Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849), Ley General de Cámaras, Federación y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, y en el artículo SESENTA Y DOS (62) de la Ley de Notariado vigente, y cuyos atestados se agregarán al protocolo al folio siguiente de la finalización del acto de protocolización solicitado, y que integra y literalmente dice: **"CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO 341 DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ PARA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. El suscrito Notario Público de Nicaragua, del domicilio y residencia de Managua, municipio y departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, portador de cédula de identidad ciudadana número DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO GUIÓN DOSCIENTOS UN MIL CERO CINCUENTA GUIÓN CERO CEROCERO SIETE G (281-201050-0007G) y carné de la Corte Suprema de Justicia número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952), debidamente autorizado para cartular por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que finalizará el veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, de conformidad con el acuerdo número TREINTA Y TRES (33), de fecha ocho de Mayo del año dos mil catorce, certifica que ha tenido a la vista el ACTA NÚMERO 341 DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ PARA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO 341 DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ PARA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. En la Ciudad de Estelí, Municipio y Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del veintiséis de Julio del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ: JOSÉ GONZÁLEZ MELENDEZ portador de cédula de identidad ciudadana número 004-081254-0000W; SILVIA RUIZ TORREZ, portadora de cédula de identidad ciudadana número 161-080263-0000N; LUIS AMADO FLORES, portador de cédula de identidad ciudadana número 163-131067-0000W; SARA HILDA SUÁREZ G., portadora de cédula de identidad ciudadana número 661-210586-0000J; SERGIO A. PADILLA MUÑOZ, portador de cédula de identidad ciudadana número 042-010763-0002N; RICARDO RUIZ, portador de cédula de identidad ciudadana número 161-040928-0000U; HILDA ALTAMIRANO MELÉNDEZ, portadora de cédula de identidad ciudadana número 243-010393-0001T; MARÍA MARLENE GONZÁLEZ; ROBERTO MONCADA JIRÓN, portador de cédula de identidad ciudadana número 092-160443-0003F; REYES ALFONSO CASTILLO, portador de cédula de identidad ciudadana número 002-060149-0006U; HORACIO LANZAS VALDIVIA, portador de cédula de identidad ciudadana número 281-070938-0007H; SERGIO ANTONIO TORRES GUEVARA, portador de cédula de identidad ciudadana número 161-101270-0005A; LESLID FERNANDO DÁVILA,**

portador de cédula de identidad ciudadana número 161-120482-0009R; NINOSKA HIDALGO FERNÁNDEZ, portadora de cédula de identidad ciudadana número 161-080973-0006L; JORGE LANUZA, portador de cédula de identidad ciudadana número 289-260153-0000Q; PRÓSPERO RODRÍGUEZ ARTETA, portador de cédula de identidad ciudadana número 161-051161-0001C; con el objeto de efectuar Sesión Extraordinaria de urgencia de la Asamblea General de Miembros para debatir y aprobar reforma total de de estatutos de la Cámara. Al efecto, siendo el lugar, el de la Cámara, hora, día y fecha señalados en la convocatoria de sesión extraordinaria de urgencia de la Asamblea General de Miembros de la Cámara, debidamente comprobado el quórum de ley, conforme el artículo DIECISIETE (17) de los estatutos vigentes hasta el momento, estando presentes DIECISÉIS (16), y estando presente el presidente de la Junta Directiva Roberto Moncada Jirón, y no siendo necesarios en particular ningún número determinado de Miembros presentes para constituir quórum, aprobada la agenda para esta sesión, consistente en reforma total de estatutos, se procedió de la manera siguiente: **PRIMERO: APERTURA DE SESIÓN:** El Presidente Roberto Moncada Jirón declara abierta la sesión y explica que el objeto de esta sesión extraordinaria de urgencia de la Asamblea General de Miembros es el de adecuar, de conformidad con el artículo DIECISÉIS (16) de la Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849), Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial del dieciocho de diciembre del año dos mil trece y en vigencia desde el dieciséis de febrero del año dos mil catorce, los actuales Estatutos de la Cámara. **SEGUNDO: APROBACIÓN DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS:** El secretario en funciones Sergio Antonio Torrez Guevara, por ausencia de la secretaria Xiomara Meza da lectura al proyecto de reforma total de estatutos de la Cámara, en lo general, que se aprueba por unanimidad de los Miembros presentes, y a continuación en lo particular, es decir, por cada artículo, que también se aprueba por unanimidad, quedando redactado el texto íntegro de la reforma total de estatutos, en la manera que fue presentado y el que integra y textualmente dice: **"REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ:** Que aprueban la Reforma Total de Estatutos, de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**, de la manera siguiente: **TÍTULO I: CAPÍTULO ÚNICO:** **Arto. I:** La Cámara de Comercio e Industria de Estelí fue fundada con el nombre de Cámara Departamental de Comercio de Estelí por acta de las cuatro de la tarde del doce de Enero del año mil novecientos sesenta y seis y sus estatutos por acta de las diez de la mañana del diez de Julio del año mil novecientos sesenta y seis. Por Decreto Ejecutivo número SEISCIENTOS VEINTINUEVE (629) del uno de Febrero del año mil novecientos sesenta y siete fueron aprobados el acta de fundación y los estatutos de la entonces Cámara Departamental de Comercio de Estelí. Dicho decreto y las dos actas relacionadas, conteniendo la segunda los estatutos, fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial, número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276), de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. La Cámara de Comercio e Industria de

Estelí fue inscrita bajo número perpetuo CUARENTA Y TRES, (43) página TRESCIENTOS DIECISIETE a la página TRESCIENTOS VEINTISÉIS (317 a 326), Tomo PRIMERO I, Libro TERCERO (3º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Por resolución del doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó la primera reforma de estatutos, que se publicó en La Gaceta, Diario Oficial, número DOSCIENTOS CINCUENTA (250) de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. La denominación social de la entidad es **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ**. Su Naturaleza Jurídica consiste en ser una entidad empresarial de interés público, sin fines de lucro, con duración indefinida, ajena a toda actividad política, partidaria y religiosa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y gobierno autónomo, promovida por los sectores comerciales, industriales y de servicios del departamento de Estelí. El giro de la Cámara, que así se conocerá en los Estatutos, es de las actividades de comercio e industria Su demarcación geográfica es la que comprende el departamento de Estelí. **Arto. 2.- Objeto o Fines:** La Cámara tiene como objeto o fines: a.- Servir de intermediaria en las relaciones administrativas entre los Miembros de la Cámara y mantener relaciones de cooperación entre el Gobierno y las actividades que representa. b.- Promover y dirigir los principios en que se basa el régimen económico de la libre empresa a fin de obtener su desarrollo. c.- Promover en el nivel legislativo la aprobación o modificación de leyes o disposiciones que se relacionen con los fines para lo que fue creada. d.- Establecer exposiciones permanentes en su local o fuera de él, de artículos manufacturados en el País o materias que en él se produzcan, así como de aquellos que del extranjero le sean enviados. e.- Establecer oficinas de carácter puramente financiero como apoyo a las Mipymes con el fin de que puedan desarrollarse y generar empleo. f.- Aceptar la representación oficial de las demás cámaras similares establecidas o por establecerse en el País. g.- Organizar su propia Junta Directiva para dirigir el funcionamiento del acápite (e) y estará integrada por Directivos de la Cámara y personas representativas de la Sociedad Civil, tendrá su propio reglamento. h.- Ejercer la función de mediación o arbitraje, por medio de la ley 540. i.- Actuar como liquidadora en las quiebras o liquidaciones voluntarias que se le encomienden quedando siempre la Cámara en la libertad de aceptar o no dicho cometido, salvo cuando se trate de un Miembro, en cuyo caso no podrá excusarse. j.- Estudiar los medios y llevar a la práctica la uniformidad de los usos y costumbres mercantiles. k.- Promover y desarrollar ante el Gobierno los intereses colectivos de los sectores a que se dedica y favorecer la estabilidad de las actividades económicas y sociales del país, especialmente incrementar el bienestar y el progreso general de las Mipymes dentro de su respectivo sector. l.- Crear una conciencia empresarial moderna, procurando que los empresarios se proyecten al medio social en que se desarrollan con miras a contribuir a la paz social, al desarrollo económico del país y al bien común. m.- Propiciar el aumento de los niveles cultural y técnico de sus miembros, dándoles a conocer las corrientes de la administración privada moderna. n.- Constituir, en

su oportunidad la federación o confederación de Cámaras de conformidad con la Ley 849. o.- Constituir hermanamientos con otras entidades similares y fundaciones nacionales o internacionales que promuevan el desarrollo de la libre empresa y programas sociales. p.- Los demás que le señalen estos Estatutos y la Ley de la materia. **Arto. 3.- Son obligaciones de la cámara:** a.- Deliberar en todas las cuestiones que le atañen, pero haciendo abstracción completa en toda materia política o religiosa. b.- Inscribirse en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC. c.- Remitir a la dependencia correspondiente del MIFIC un balance económico anual y un informe o memoria de sus actividades anuales, aprobados y firmados por la Junta Directiva de la Cámara, remitiendo dichos documentos en versión física y electrónica a más tardar al finalizar el primer trimestre del siguiente año. d.- Llevar libros de actas, de inscripción de los Miembros y contables, sellados y rubricados por la Dirección correspondiente del MIFIC. Podrán llevarse registros electrónicos de inscripción de los Miembros siempre y cuando sea aprobado dicho registro por la autoridad competente, conforme a la regulación que se dicte para esos efectos. e.- Evacuar consultas que le realicen los Miembros, así como responder a las solicitudes de información que les dirija el ministerio o entidad estatal del ramo. f.- Cumplir con las disposiciones de Ley de la materia, el ordenamiento jurídico aplicable, su acta constitutiva, Estatutos y el reglamento interno. **Arto. 4.- Son derechos de la Cámara. Los derechos de la Cámara de conformidad con la ley serán los siguientes:** a.- Facultad para la adquisición de bienes raíces, en su carácter de corporación de acuerdo con sus propios reglamentos. b.- Gestionará para obtener de quien corresponda franquicias postales, telegráficas y telefónicas para su exclusivo uso y servicio, lo mismo que la exención de toda clase de impuestos o contribuciones que afecten su capital como corporación. **DE LOS MIEMBROS. Adquisición de la Calidad de Miembro y carácter Voluntario de la Afiliación.** Toda afiliación o membresía es voluntaria y por consiguiente no tiene carácter obligatorio. **Arto 5.- Para ser Miembro de la Cámara se requiere:** a.- Ser persona natural o jurídica legalmente constituida en el pleno de sus derechos civiles, comerciantes, industriales, financieras, agente comisionista o representante de casas comerciales, dedicadas al Comercio, Industria y Servicios o indistintamente a varios, que se establezcan o estén establecidos en la demarcación geográfica que corresponde a la Cámara, amparada su actividad por la Matrícula de la Alcaldía y Solvencia Fiscal. b.- Elevar su solicitud formal por escrito a la junta directiva o llenar el formato de solicitud suministrado por la Cámara, su admisión será en votación secreta y por mayoría de votos. **Arto. 6** Los miembros de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en su representante, inscritos como tales en los registros de la Cámara, y se dividirán en tres clases. **Fundadores:** Son los que hayan firmado el acta de fundación de la Cámara. **Activos:** Son los fundadores y además los que vayan incorporándose. **Honorarios:** Serán los que la Cámara en Asamblea General distinga con ese título honroso, correspondiente así a eminentes servicios que hayan prestado en beneficio de la institución o la comunidad. No podrán ser Miembros honorarios los que

no residan en el departamento de Estelí, excepto los altos funcionarios oficiales que tengan relación con la cámara. **Arto. 7.-** Los Miembros fundadores o activos (cuya jerarquía en la cámara es idéntica) se dividirán en tres categorías para el efecto de las contribuciones calificadas por la Junta Directiva: Mayoristas, minoristas y detallistas. **Arto. 8.-** Son deberes de los Miembros activos: a.- Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea general. b.- Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea general o por la Junta directiva, pudiendo excusarse de aceptar los que hubieren desempeñado los mismos cargos en el inmediato período anterior. c.- Pagar con puntualidad las cuotas reglamentarias. d.- Informar a la Junta Directiva de todo lo que pueda perjudicar o convenir a la buena marcha de la Cámara, cuyo desarrollo y buen nombre todos deben fomentar. **Arto. 9.-** Son Derechos de los Miembros: a.- Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto, por medio de su representante debidamente acreditado en los registros de la Cámara. b.- Elegir y ser electos para cualquier cargo de la Cámara. c.- Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias, etc., ante la Junta Directiva la que se resolverá a la mayor brevedad posible y se comunicará en igual forma, lo resuelto al interesado. d.- Hacer uso de los servicios de la Cámara, de acuerdo con estos Estatutos y sus reglamentos. e.- Solicitar de la Cámara su intervención, como amigable componedor. f.- Solicitar de la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones, peticiones, reclamaciones, ante los organismos competentes en los asuntos relacionados con su empresa o negocio. g.- Manifestar en su correspondencia su calidad de Miembro a la Cámara. h.- Obtener su credencial de Miembro de la Cámara, así como también cartas de presentación para sus funcionarios. i.- Ejercer en general, las demás atribuciones y derechos que les confieren los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitan. **Arto. 10.-** El carácter de Miembro se extingue: a.- Por muerte. b.- Por renuncia debidamente aceptada. c.- Por venta de su negocio, quiebra fraudulenta y pérdida definitiva de su Matrícula Empresarial. d.- Por la falta de cotización de tres cuotas mensuales consecutivas. e.- Por grave escándalo social o mala conducta en el ejercicio de las prácticas comerciales. f.- Por falta de fidelidad a los principios de la Cámara. **Arto. 11.-** La separación de un miembro de la Cámara no comprendido en el inciso (e) del artículo anterior, deberá ser aprobado por el voto secreto de la mayoría de la Asamblea general. **Arto. 12.** Pueden ser Miembros de la Cámara las personas aptas que no residan en Estelí, pero no podrán ser electos miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO II: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** El gobierno y administración de la Cámara está a cargo de: a.- La Asamblea General b) La Junta Directiva, c.- La Dirección Ejecutiva **LA ASAMBLEA GENERAL.** **Arto. 13.-** La Asamblea General estará integrada por los Miembros legalmente citados y reunidos, es la máxima autoridad de la Cámara y sus resoluciones, adoptadas legalmente, son obligatorias para los órganos de dirección y Miembros, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias serán dos en el año y se efectuarán, una en el mes de Enero y la otra en el mes de Agosto, en ellas se conocerán y se tratarán hasta su fin los siguientes puntos: a.- Lectura de la memoria de los trabajos ejecutados

por Junta Directiva. b.- Elección de los miembros directores de la Junta Directiva en el orden y bienio que corresponda. Se hará en la sesión de Agosto. Para su toma de posesión se elegirá a un ex presidente de la Cámara, y por ausencia de este a un Miembro destacado para la juramentación de ley, para ser director deberá ser Miembro dos años antes de la elección. c.- Discusión y votación de la cuentas de tesorería. d.- Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos. e.- Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la entidad. **Arto 14.-** Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando lo considera conveniente la junta directiva o lo soliciten ocho Miembros, indicando en ambos casos el objeto o causa que la requiera y en ella no se tratarán de otras cosas que de las cuestiones que le someta la junta directiva. **Arto 15.-** Para las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias se convocará a sus miembros por medio de Circulares personales y correo electrónico si lo hubiere. A las extraordinarias de urgencia para la resolución de asuntos graves, la convocatoria se hará únicamente por circulares personales con 72 horas de anticipación. **Arto 16.-** Para que las deliberaciones de las Asambleas Generales en sesiones sean legales, es necesario la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos. Si no se reuniera este número se efectuará una hora tarde con los Miembros presentes y la Asamblea General se constituirá y hará quórum con el número de Miembros que asista, adoptando sus decisiones por mayoría simple. **Arto. 17.-** Las sesiones extraordinarias declaradas de carácter urgente por la junta directiva, tendrán lugar y serán válidas sus resoluciones, sea cual fuere el número de miembros si estuviere presente el Presidente, el Vicepresidente o el que haga de sus veces, de lo contrario no. **CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA.** Composición y Atribuciones. La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración y se estructura con un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un vicesecretario, un tesorero, un fiscal y tres vocales. La Junta Directiva tendrá facultades Generales de Administración con todas las potestades necesarias para cumplir con sus atribuciones, las cuales serán entre otras, las siguientes: **Arto. 18.-** La Cámara estará dirigida por una Junta Directiva compuesta por nueve Directores propietarios. Su período será de dos años, al término del cual se renovará el cincuenta y cinco punto cincuenta y seis por ciento (55.56%) de sus directores, que equivalen a 5 Directores, y el resto se renovará cada año, con el objetivo de que los que se queden le den seguimiento a las metas y proyectos. Cualquier duda sobre la elección deberá resolverse en Asamblea. **Arto. 19.-** Una vez electos los directores, en privado pasarán ellos a elegir los cargos por voto secreto o consensuado, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Vicesecretario, un Fiscal y tres directores siendo estos cargos AD HONOREN, primero se elegirá al Secretario para que realice el escrutinio de votos para el cargo de Presidente y los demás en su orden correspondiente. Para el cargo de Presidente el Miembro deberá haber sido Director en cualquier período. **Arto 20.-** Para que la Junta Directiva pueda deliberar se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros directivos para que se lleve a efecto el Quórum, y en las mismas tiene que estar presente el Presidente o el Vicepresidente. **Arto 21.-** La Junta

Directiva celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, y extraordinarias cuando el presidente lo juzgue necesario, o la mayoría de los otros miembros la solicite al presidente. **Arto 22.-** Si la junta directiva no pudiese verificar la sesión por falta de Quórum, se hará una nueva citatoria para el siguiente día, y la sesión se celebrará y sus resoluciones serán válidas sea cual fuere el número que concurra. **Arto 23.-** Un Director no puede arrogarse facultades, atribuciones o poderes en nombre de la cámara, su falta de fidelidad en los acuerdos de la junta directiva, será motivo de expulsión como director y Miembro. Un Director no puede faltar a más del 50% de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y de las Asambleas celebradas durante un semestre, ya sean estas faltas justificadas o no, si pasare este limite será repuesto por la junta directiva por consenso y se ratificará en la Asamblea próxima. **Arto 24.-** Las funciones y atribuciones de la junta directiva son: a.- Cumplir los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General, y los Reglamentos y disposiciones que emita la Junta Directiva. b.- Citar a sesiones de Asamblea General. c.- Hacerse cargo de toda la correspondencia que la institución sostenga con el gobierno o cualquier corporación o individuo. d.- Dar curso y defender ante quien corresponda a las reclamaciones o quejas de los Miembros cuando a juicio de la junta directiva ella sea pertinente. e.- Organizar un tribunal de arbitramento para las diferencias que voluntariamente sometieren los interesados a su decisión o para que actúe como liquidadora en las quiebras y liquidaciones voluntarias que se encomiendan a la Cámara. f.- Nombrar un gerente y el personal de empleados que sea necesario asignándoles el sueldo que se les deba pagar. El Gerente cumplirá sus funciones de acuerdo al reglamento interno que elaborará la junta directiva. g.- Organizar el servicio de publicidad y propaganda que necesita la Cámara. h.- Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor convenga a los interesados de la misma. i.- Conocer de las solicitudes de los Miembros activos, y una vez aceptados proceder a la incorporación de los mismos, previos pagos de las cuotas respectivas. j.- Acordar su propio reglamento interno y elaborar el de la Asamblea General, llevándose a este cuerpo en forma de iniciativa estos reglamentos y cualquier otro que se dicten se armonizará con las prescripciones de los presentes estatutos, sin contrariarlos de ningún modo. k.- Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias de Enero, una memoria circunstancial de todos sus actos y de todo lo ejecutado en el seno de la Cámara, y en todas sus sesiones de Agosto un informe sintético de todo lo que se haya verificado durante un Semestre. l.- Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación a la Cámara, lo mismo que el nombramiento de los representantes de los mismos, así como fijar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y aprobar los aranceles respectivos. m.- Considerar y aprobar obligaciones que la Cámara pueda contraer con otras organizaciones. n.- Administrar el patrimonio social, con la salvedad de que requerirá la aprobación de la Asamblea General para la enajenación de los bienes inmuebles de la Cámara. ñ.- Llamar a integrarse como miembro de la Junta Directiva, cuando faltare definitivamente un miembro directivo, a uno de los miembros de la Cámara, preferentemente integrante de

alguna de las comisiones interna, para llenar la correspondiente vacante, si no hubiera sustituto específico, debiendo ser confirmada la designación o haciéndose la sustitución por la Asamblea General en la próxima sesión. **Arto 25.-** La junta directiva además de cumplir con los acuerdos de la Asamblea General conocerá y resolverá todos los asuntos de orden interno y externo, aprobará y desechará las peticiones que formulen los Miembros y los dictámenes o iniciativas de las comisiones de la cámara y resolverá todos los asuntos o negocios que según los presentes estatutos formen el objeto y fin de esta cámara, dando siempre cuenta a la Asamblea General. **CAPITULO IV. Arto. 26.-** Atribuciones del Presidente: a.- Representar a la Cámara en todos los actos públicos. b.- Convocar a Asamblea General y la Junta Directiva, abrir y cerrar las sesiones y dirigir los debates. c.- Firmar las actas de las Asamblea General y de la Junta Directiva y cualquier documento de tramitación y resolución. d.- Poner el "Dése" a todos los recibos de pagos que han de realizarse por la tesorería. e.- Vigilar el buen orden interior de la Cámara, dar posesión de sus cargos a los empleados de la misma, nombrar comisiones especiales que no tengan jurisdicción contenciosa y activar el cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General y la junta directiva. f.- Promover el término generales, todo lo conducente al desenvolvimiento y progreso de la institución. g.- Ejercer la presentación legal de la Cámara. **Arto. 27.-** Atribuciones del Vicepresidente. A falta del Presidente, el Vicepresidente hará sus veces, o los vocales en su orden. **CAPITULO V. Del Tesoro y del Tesorero y. Arto. 28.-** Forman parte del Tesoro de la Cámara, todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera por compra o donación y todos los fondos en efectivo o por cobrar que le corresponda legalmente, ya por cuotas ordinarias y extraordinarias o por donativos que se hagan o de otra manera legítima, todo el tesoro será administrado directamente por la junta directiva. **Arto 29.-** Las atribuciones del Tesorero son: a.- Recaudar los fondos que reglamentariamente deben ingresar a la Tesorería de la Cámara, y los que por cualquier motivo deban ser percibidos por la Cámara b.- Llevar los libros de contabilidad. c.- Formar el balance Anual de los haberes de la Cámara y presentarlo a la junta directiva. d.- Firmar todos los recibos de cobros. e.- Pagar todos los recibos de cobros contra el Tesoro de la Cámara que lleven el "Vo. Bo" del Fiscal y el "Dése" del Presidente. f.- Dar cuenta a la Junta directiva en sus sesiones ordinarias del estado del tesoro de la Cámara. g.- Conservar los fondos de la Cámara en la forma que prescriba la junta directiva. **Arto 30.-** Si el Tesorero cesara en su cargo por cualquier causa, la junta directiva nombrará inmediatamente al Miembro que deba reponerlo para que concluya el periodo correspondiente, la entrega de la Tesorería al que deba recibirla, se hará con intervención del fiscal, quien informará a la junta directiva. **CAPITULO VI. Arto. 31.-** El Secretario es el órgano de comunicación de la Cámara. **Arto. 32.-** Son funciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta directiva, cuidando de que sean la fiel expresión de lo tratado y resultado de ellas, autorizándola, firmando los demás miembros que deseen. b.- Leer el acta anterior al Inicio de cada sesión y dar cuenta con los documentos que ordene el presidente. c.- Llevar el recuento de votos de

las sesiones. d.- Despachar de acuerdo con el presidente la correspondencia. e.- Certificar los acuerdos de las Asambleas generales y de los de la junta directiva. f.- Funcionar como secretario del tribunal de arbitadores y certificar sus resoluciones. g.- Desempeñar los cargos que de acuerdo a su carácter le sean encomendados por la Asamblea General y la junta directiva y vigilar por la conservación y buen arreglo del archivo. **Arto 33.-** A falta del Secretario, el Vicesecretario hará sus veces. **CAPITULO VII. Arto. 34.-** Atribuciones del Fiscal. Son funciones del Fiscal: a.- Fiscalizar el manejo de la Tesorería y poner el "Vo. Bo" a los pagos que deban hacerse. b.- Cuidar de que todo se haga en la cámara de acuerdo con las leyes que rigen a la institución y las disposiciones acordadas por la Asamblea general y la junta directiva comunicando sus observaciones a la propia junta directiva y al Presidente de ella. **CAPÍTULO VIII. De las comisiones permanentes. Arto. 35** Para el mejor funcionamiento de la Cámara, se constituirán de su seno, nombradas por la junta directiva, tantas comisiones permanentes, como sean necesarias, compuesta cada una por tres miembros de los cuales uno por lo menos será especializado en la materia y cuya comisión consistirá en estudiar, proponer y colaborar como asesores técnicos de la junta directiva en todo aquello que se relacione con las actividades de su ramo. **Arto. 36.-** Estas comisiones funcionaran independientes las unas de las otras, reuniéndose cuando menos una vez al mes, o siempre que las circunstancias lo exijan; asistiendo a sus sesiones un miembro de la junta directiva que será nombrado por el presidente de la misma. **Arto 37.-** Las comisiones permanentes se renovarán anualmente, siendo designados sus individuos por la junta directiva, en la primera sesión de que ésta celebre en Enero, después de la sesiones de la Asamblea general. **CAPITULO IX. Del Juicio Arbitral. Arto 38.-** El Juicio arbitral podrá seguirse: a.- Por solicitud de las partes interesadas, previo convenio de acuerdo a la Ley No. 849 del MIFIC. b.- Por petición de dos o más comerciantes, industriales, etc., que deseen resolver por este medio sus diferencias y que lo soliciten por escrito. c.- Por solicitud de algunos Miembros o personas extrañas a la Cámara que antes de requerir judicialmente a un Miembro de la misma quiera resolver sus diferencias por medio de arbitramiento. **Arto. 39.-** Aquellos que se sometan al juicio arbitral, depositarán una cantidad suficiente a juicio de la junta directiva, cuya cantidad quedará a beneficio de la Cámara, si no le cumpliesen el fallo ambos litigantes o la parte correspondiente al que no lo cumpla. Si el desobediente fuera miembro de la cámara será expulsado por ella. **Arto 40.-** Los honorarios que la Cámara deba percibir por estos servicios arbitrales serán convenidos previamente entre la junta directiva y el interesado. **CAPITULO X. De los liquidares Mercantiles. Arto 41.-** Si algún comerciante, industrial, etc., solicitara de la Cámara que sus negocios sean liquidados por ella, la junta directiva nombrará una comisión especial integrada por los miembros de la Cámara que estime conveniente para que desempeñe el cargo, si alguna de las comisiones permanentes no tuviere esta comisión. **Arto 42.-** La Cámara podrá aceptar el cargo a que se refiere el artículo anterior, únicamente cuando todos los acreedores del interesado manifiesten en escritura pública su conformidad con la forma ya expresada de

liquidación. **Arto 43.-** El quebrado y sus acreedores podrán acordar junta celebrada judicialmente y con los requisitos de la ley, que la liquidación de los negocios del primero, sea llevada a cabo por la respectiva comisión de la Cámara siendo obligatoria, esta forma de liquidación, si la junta directiva acepta el convenio y una vez que este haya sido aprobado de acuerdo con lo que sobre el particular dispongan la leyes respectivas. **Arto. 44.-** En los casos señalados en los artículos precedentes, las resoluciones de la cámara por las cuales se haya practicado la liquidación serán obligatorias para el deudor y sus acreedores con las limitaciones que establecen las leyes de la materia. **CAPITULO XI. De la disolución de la Cámara. Arto 45.-** La Cámara de Comercio e Industria de Estelí, se podrá disolver cuando el número de sus miembros llegue a ser menor del número que establezca la ley. **Arto 46.-** Si llegara a acordarse la liquidación de la misma, en Asamblea General de Miembros, la asistencia de Miembros activos debe de ser de por lo menos el 80%, con una votación a favor del 60%. En la misma Asamblea se seleccionará la institución benéfica social a la cual se le donará los bienes de la Cámara. **CAPITULO XII. Disposiciones Generales. Arto 47.-** Todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de los presentes estatutos y cuántos asuntos se presenten que no estén previstos en los mismos, serán resueltos por la junta directiva dentro del espíritu general de la institución y cuyos acuerdos tendrán el carácter de preceptos reglamentarios hasta las próximas sesiones de la Asamblea General en que está resolverá lo conveniente y la resolución que sobre ella recaída formará jurisprudencia para la Cámara. **Arto. 48.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados por acuerdo de la Asamblea General en sesiones especiales, de la misma y convocada al efecto en la forma en el artículo quince de los estatutos lo establece. **Arto 49.-** Ningún gasto podrá ser hecho si no ha sido antes aprobado por la junta directiva. El Tesorero no cubrirá documento sin este requisito previo y si no lleva el "Vo. Bo." del fiscal y el "Dése" del Presidente. **Arto 50.-** Los presentes estatutos entrarán en vigor para terceros al ser aprobados por el MIFIC y publicados en la Gaceta. **Arto 51.-** Las cuotas que pagaran los Miembros deberán ser cobradas desde la fecha en que estos estatutos fueren aprobados por el MIFIC. **Arto 52.-** Los Miembros de la Cámara son las firmas comerciales personificadas en sus representantes legales. Podrán concurrir a las Asambleas por sí o por medio de la persona a quien le otorgaren la carta poder, en este caso la junta directiva en votación secreta determinará su aceptación. En caso negativo, se solicitará un nuevo candidato. Ningún Miembro y/o representante legal podrá tener más de un voto. a.- La persona a quien otorgaren carta poder podrá participar en las Asambleas con voz y voto, para ser electo Director es necesario tener dos años de representación antes de la elección. b.- Los extranjeros legalmente establecidos como comerciantes, podrán participar en las Asambleas con voz y voto, para optar a elección de director es requisito tener cinco años como Miembro. **Arto 53.-** En toda Asamblea o Junta Directiva, el Presidente o el que haga sus veces, presidirá las sesiones y cuando en la votación hubiere empate, la repetirá decidiendo con un doble voto suyo, si al recibirla de nuevo se repitiera el empate. Cuando

ocurriera el empate en la elección de miembros de la junta directiva o de las comisiones permanentes o en cualquier otra elección el Presidente hará uso del doble voto sin segunda votación. Si el presidente o el secretario se negaren, por cualquier motivo a suscribir las actas, queda facultado para hacerlo el sustituto respectivo, cualquier vocal o director o el miembro más antiguo de la membresía, presente en el acto. **Arto 54.-** El ejecutivo a través del MIFIC, podrá en cualquier momento, si juzgare que esta Cámara no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los estatutos. En todo caso el MIFIC queda facultado para la suspensión provisional de los estatutos por quejas de la tercera parte de los Miembros debidamente fundamentada mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos. **Arto. 55.-** Impugnaciones.- Objeto. Toda resolución de los organismos internos, salvo de la Asamblea General, puede ser impugnada por los miembros, por medio de su representante. Las impugnaciones se expresarán por medio de escrito de recursos de reposición o apelación. **Arto. 56.-** Los presentes estatutos derogan a los anteriores publicados en la Gaceta No. 276. **Arto. 57.-** Ninguna Cámara, Federación, Confederación u otro tipo de Cámara radicada en Nicaragua, podrá arrogarse la representación de la Cámara de Comercio e Industria de Estelí, si no está autorizada por su Presidente o la Junta Directiva. **CAPITULO XIII. Disposiciones Transitorias. Arto 58.-** El Artículo No 18, entrará en vigencia por lo que hace a la renovación de cinco Directores (cincuenta y cinco punto cincuenta y seis por ciento (55.56%) a partir de la Asamblea Ordinaria que se realice en el mes de Agosto del año dos mil dieciséis. **Arto. 59.-** Obligatoriedad de disposiciones estatutarias desde la fecha de aprobación por la Asamblea General. Las disposiciones consignadas en los presentes estatutos obligan a sus Miembros en relación con la Cámara desde la fecha constitutiva. **TERCERO: Autorización al Presidente o al Apoderado General Judicial para trámite de inscripción de la cámara, registro de nuevos Estatutos, y de Junta Directiva ante el Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio (MIFIC). Que se autoriza al Presidente o a un Apoderado General judicial, designado por éste, para efectuar el Trámite de Inscripción de la Cámara, Registro de Reforma Total de Estatutos y de Junta Directiva vigente ante el Registro de Cámaras Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio (MIFIC), y la obtención de Constancia o Certificación de Inscripción de la Cámara, de Estatutos y Registro de la Junta Directiva vigente, ante la dependencia respectiva del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de conformidad con los artículos TREINTA Y NUEVE y CUARENTA (39 y 40) de la Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849) ya relacionada. De igual manera se faculta al presidente para otorgar ante notario público cualquier escritura pública de aclaración sobre correcciones o modificaciones ordenadas por el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del MIFIC. No habiendo otro asunto más que tratar y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, ratifica y firma. (f) Ilegible de JOSÉ GONZÁLEZ MELÉNDEZ, SILVIA RUIZ TORREZ; LUIS A. ALVAREZ B., SARA HILDA SUÁREZ G., SERGIO A. PADILLA, Ilegible de RICARDO RUIZ, HILDA ALTAMIRANO MELENDEZ, MA. MARLENEZ**

GÓMEZ, Ilegible de ROBERTO MONCADA JIRÓN, Ilegible de REYES ALFONSO CASTILLO, Ilegible de HORACIO LANZAS VALDIVIA, SERGIO TORREZ G., LESLID FERNANDO DÁVILA, Ilegible de NINOSKA HIDALGO FERNÁNDEZ, JORGE LANZAS, Ilegible de PRÓSPERO RODRÍGUEZ ARTETA. Es conforme con su original y extendiendo la presente certificación notarial, a solicitud de Roberto Moncada Jirón, en su calidad de presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Estelí, en ocho hojas útiles en la ciudad de Managua, municipio y departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, a las nueve y dos minutos de la mañana del trece de Agosto del año dos mil catorce. (f) P REYES V., PEDRO EULOGIO REYES VALLEJOS. Abogado y Notario # 1952, Cédula de Identidad número 281-201050-0007G. Hay sello notarial. Así se expresó el compareciente, a quien yo el notario instruí del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del significado de las cláusulas generales y especiales que contiene renunciadas hechas y el requisito de su inscripción en el registro competente. Doy fe de tener a la vista el atestado de certificación notarial de actas números TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (337 y 338), que integra y literalmente dice: **"CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTAS NÚMEROS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (337 Y 338), LA PRIMERA DE SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS Y LA SEGUNDA DE JUNTA DIRECTIVA, AMBAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ, POR MEDIO DE LAS CUALES SE DESIGNAN DIRECTORES Y LUEGO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA POR EL PERÍODO 2012-2014.** El suscrito Notario Público de Nicaragua, del domicilio y residencia de Managua, municipio y departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, portador de cédula de identidad ciudadana número DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO GUION DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA GUION CERO CEROCERO SIETE G (281-201050-0007G) y carné de la Corte Suprema de Justicia número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952), debidamente autorizado para cartular por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que finalizará el veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, de conformidad con el acuerdo número TREINTA Y TRES (33), de fecha ocho de Mayo del año dos mil catorce, certifica que ha tenido a la vista las actas números TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (337 y 338), la primera de las cuales rola de los folios SETENTA Y DOS a SETENTA Y CUATRO (72 a 74), y la segunda de las cuales rola de los folios SETENTA Y CUATRO a SETENTA Y SIETE (74 a 77), del Libro de Actas que debidamente autorizado lleva la Cámara de Comercio e Industria de Estelí, y por medio de las cuales se designan directores y luego miembros de junta directiva por el período 2012-2014, que integra y literalmente dicen: a) **"ACTA No. 337.- Asamblea General.** Reunidos en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industria de Estelí, a las dos de la tarde del día sábado veintiocho de Julio del año dos mil doce, con el fin de realizar Asamblea General Ordinaria para elección de Junta Directiva, se procede a verificar el quórum de ley, de conformidad a los Estatutos de la

Organización. El fiscal señor Pedro Vargas Suárez y el Presidente Roberto Moncada Jirón verifican que no hay quórum y se traslada para la segunda citatoria, que es a las tres de la tarde del mismo día, según el artículo DIECISÉIS (16) de los Estatutos de la Organización; a las tres de la tarde se verifica quórum de ley y se procede a la realización de la Asamblea General y Elección de Junta Directiva, con veintitrés Miembros presentes: todos con voz y voto, de un total de noventa y dos Miembros al día en sus cuotas: Maria Iris Lanuza Montenegro, José González Meléndez, Sergio Padilla Muñoz, Silvia Ruiz Torres, Cinthya Karelia Castillo Lanuza, Sara Hilda Suárez, Gloria María Calero Molina, Cristian Marina Jarquín M., Roberto Moncada Jirón, Reyes Alfonso Castillo, Horacio Lanzas Valdivia, Augusto Barrantes Gutiérrez, Lenin Torres Zeledón, Luis Noel Briones Rivera, Sergio Torres Guevara, Héctor Centeno Olivas, Leslid Fernando Dávila, Róger Mangas Mendoza, Jorge Lanuza, Próspero Rodríguez Arteta, Pedro Vargas Suárez, Iara Cárcamo Meza, Xiomara Meza, iniciando así: PRIMERO: Lectura de Informe de Tesorería Período 2009-2012.- SEGUNDO: Informe de Secretaria Período 2009-2012. TERCERO: Elección de Candidatos para cargos de Junta Directiva período 2012-2014. CUARTO: Propuestas de candidatos, quedando de la siguiente forma: Héctor Centeno Olivas, Sergio Torres Guevara, Próspero Rodríguez Arteta, Iara Cárcamo Meza, Sergio Padilla Muñoz, Luis Noel Briones Rivera, Róger Mangas Mendoza, Silvia Ruiz Torres, Xiomara Meza, Reyes Alfonso Castillo, José González Guevara, Roberto Moncada Jirón, Pedro Vargas Suárez, Horacio Lanzas Valdivia y Cinthya Karelia Castillo Lanuza. QUINTO: Se procede a la votación secreta y al escrutinio de los votos ante la Asamblea. SEXTO: Finalizando el escrutinio de los votos, se procede a dar lectura a los nuevos Directivos de la Junta Directiva 2012-2014.- SÉPTIMA: Se da lectura a los Directores por orden de votos acumulados u obtenidos: Héctor Centeno Olivas, Sergio Torres Guevara, Próspero Rodríguez Arteta, Sergio Padilla Muñoz, Róger Mangas Mendoza, Luis Noel Briones Rivera, Silvia Ruiz Torres, Xiomara Meza, José González Meléndez, Roberto Moncada Jirón, Pedro Vargas Suárez, Horacio Lanzas Valdivia. OCTAVO: El asambleísta Lenin Torres Zeledón, como el Miembro más antiguo presente, juramenta y pone en posesión de su cargo a los directores electos para el período 2012-2014. No haciendo más que tratar y leída que fue la presente acta, ratificamos y firmamos. (f) Ilegibles de Maria Iris Lanuza Montenegro, José González Meléndez, Sergio Padilla Muñoz, Silvia Ruiz Torres, Cinthya Karelia Castillo Lanuza, Sara Hilda Suárez, Gloria María Calero Molina, Cristian Marina Jarquín M., Roberto Moncada Jirón, Reyes Alfonso Castillo, Horacio Lanzas Valdivia, Augusto Barrantes Gutiérrez, Lenin Torres Zeledón, Luis Noel Briones Rivera, Sergio Torres Guevara, Héctor Centeno Olivas, Leslid Fernando Dávila, Róger Mangas Mendoza, Jorge Lanuza, Próspero Rodríguez Arteta, Pedro Vargas Suárez, Iara Cárcamo Meza, Xiomara Meza. b) **"ACTA No. 338.- Junta Directiva.** Reunidos en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industria de Estelí, el día jueves dos de Agosto del año dos mil doce, a las seis y treinta de la tarde, con el objetivo de celebrar sesión ordinaria de distribución de cargos de la Junta Directiva período 2012-2014 y estando presentes los señores: Roberto Moncada Jirón, José González Meléndez, Horacio Lanzas Valdivia, Pedro Vargas Suárez,

Sergio Padilla Muñoz, Xiomara Meza, Silvia Ruiz Torres, Luis Noel Briones Rivera, Próspero Rodríguez Arteta, Róger Mangas Mendoza, Sergio Torres Guevara y Héctor Centeno Olivas, todos directores electos por la Honorable Asamblea de Miembros, se inicia la reunión de la siguiente manera: Primero: Se explicó el sistema de elección que será por voto secreto, se harán propuestas para cada cargo de Junta Directiva y se elegirá Secretario (a) para que éste (a) lleve el orden correspondiente de los cargos una vez electos, en acatamiento del artículo DIECINUEVE (19) de los estatutos. Se hace la propuesta para el cargo de Secretario a la señora Xiomara Meza y es aceptado por unanimidad de los Directores presentes. Segundo: Se procede a elegir al presidente y se hace con tres propuestas: Sergio Torres Guevara, Roberto Moncada Jirón y Sergio Padilla Muñoz, y el resultado fue ocho votos al señor Roberto Moncada Jirón, 4 votos al señor Sergio Torres Guevara, 0 votos al señor Sergio Padilla Muñoz. Para el cargo de Vicepresidente proponen al señor Héctor Centeno Olivas y Sergio Torres Guevara y al final el resultado fue: 8 votos al señor Héctor Centeno Olivas y 4 votos al señor Sergio Torres Guevara. Para el cargo de Vice-secretario fue elegido por unanimidad el señor Sergio Torres Guevara. Para el cargo de Tesorero también fue por unanimidad de votos quedó la señora Silvia Ruiz Torres. Para el cargo de Fiscal proponen a los señores Sergio Padilla Muñoz y Horacio Lanzas Valdivia y la votación se dio así: 8 votos al señor Sergio Padilla Muñoz, 4 votos al señor Horacio Lanzas Valdivia. Para el cargo de primer director se proponen a los señores José González Meléndez y Horacio Lanzas Valdivia, obteniendo la votación así: 8 votos para el señor José González Meléndez, 4 votos para el señor Horacio Lanzas Valdivia. Luego por unanimidad de los presentes se eligen los cargos de segundo Director al señor Róger Mangas Mendoza, Tercer Director: Luis Noel Briones Rivera; Cuarto Director: Pedro Vargas Suárez, Quinto Director: Próspero Rodríguez Arteta, Sexto Director: Horacio Lanzas Valdivia.- Tercero: La Secretaria de la Junta Directiva señora Xiomara Meza procede a dar lectura de los cargos de la Junta Directiva periodo 2012-2014: Presidente: Roberto Moncada Jirón; Vicepresidente: Héctor Centeno Olivas; Secretaria: Xiomara Meza; Vicesecretario: Sergio Torres Guevara; Tesorera: Silvia Ruiz Torres; Fiscal: Sergio Padilla Muñoz; Primer Director: José González Meléndez; Segundo Director: Róger Mangas Mendoza; Tercer Director: Luis Noel Briones Rivera; Cuarto Director: Pedro Vargas Suárez, Quinto Director: Próspero Rodríguez Arteta, Sexto Director: Horacio Lanzas Valdivia. Cuarto: Se confirma la actuación de la Junta Directiva saliente en sus sesiones números 333 y 336, la primera de las cuatro de la tarde del diez de Septiembre del año 2011, y la segunda de las siete de la noche del dieciocho de Enero del año dos mil doce, en cuanto a postergar la sesión ordinaria de Asamblea General de Miembros y prorrogar hasta Julio del dos mil doce la Junta Directiva en función. Se pone como fecha de presentación de esta nueva Junta Directiva el día miércoles quince de agosto del año dos mil doce, y se invitarán a los medios de comunicación para estrechar relaciones con este gremio. Quinto: No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. (f) Ilegibles de los señores Roberto Moncada Jirón, Héctor Centeno Olivas, Xiomara Meza, Silvia Ruiz Torres, Sergio

Torres Guevara, Sergio Padilla M, José González M, Róger Mangas Mendoza, Luis Noel Briones Rivera, Pedro Vargas S, Próspero Rodríguez A, Horacio Lanzas V. Son conforme con sus originales y extendiendo la presente certificación notarial, a solicitud de Roberto Moncada Jirón, en dos hojas útiles en la ciudad de Estelí, municipio y departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del siete de Julio del año dos mil catorce. (f) P REYES V., PEDRO EULOGIO REYES VALLEJOS, Abogado y Notario # 1952, Cédula de Identidad número 281-201050-0007G. Hay sello notarial. Y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario al otorgante, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma, por ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de ROBERTO MONCADA JIRÓN, (f) P. REYES V., Notario-----PASO ANTE MÍ del frente del folio DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) al frente del folio DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) de mi Protocolo número TREINTA Y SEIS (36) del año en curso, hojas SERIE "G" números 7375120, 7375121, 7375122, 7509340, 7623829 y 7472488 y a solicitud de ROBERTO MONCADA JIRÓN, Presidente de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ESTELÍ, extendiendo este cuarto testimonio en doce hojas útiles de papel sellado de ley, hojas SERIE "P" números 2540485, 2540486, 2540487, 2540488, 2540489, 2540490, 2540491, 2540492, 2540493, 2540494, 2540495 y 2540496, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, municipio y departamento del mismo nombre, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del quince de Mayo del año dos mil dieciocho. Aparece firma Ilegible (F) PEDRO EULOGIO REYES VALLEJOS. Registro de Abogado #1952. Cédula de Identidad # 281-201050-0007G y aparece sello de Abogado y Notario Público". Hasta aquí la inserción. 2. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, el cuatro de junio del dos mil dieciocho. (F) Johanna Elizabeth Varela Martínez, Responsable de la Unidad de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales MIFIC.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO; PATENTES DE INVENCION

Reg. 3621 – M. 152375 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de ASTRIX CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASTRIX CENTRO AMERICA, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Purebell

Descripción y Clasificación de Viena: 050313, 050521, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, a saber: detergente en polvo, suavizantes de ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, a saber: lejías, jabones lavaplatos, limpia vidrio. Presentada: quince de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001759. Managua, diez de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. 3622 – M. 9041140 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LIDL, clase 35 Internacional, Exp. 2016-001625, a favor de Lidl Stiftung & Co. KG, de Alemania, bajo el No. 2017120771 Folio 30, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3623 – M. 9041247 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNO BOND, clase 19 Internacional, Exp. 2016-004244, a favor de UNO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017120269 Folio 80, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

UNO Bond

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3624 – M. 9041310 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNO CROSS LINK, clase 19 Internacional, Exp. 2016-004243,

a favor de UNO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017120268 Folio 79, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

UNO CROSS LINK

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3625 – M. 9041450 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SUPER SELECTOS, clase 35 Internacional, Exp. 2016-002864, a favor de CALLEJA S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2017120300 Folio 110, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

SUPER selectos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3626 – M. 9041514 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 45 Internacional, Exp. 2016-003669, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119706 Folio 60, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3627 – M. 9041603 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESTREPTOPENDIBEN, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000219, a favor de BIOGENESIS BAGÓ S.A., de Argentina, bajo el No. 2017120777 Folio 36, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

ESTREPTOPENDIBEN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3628 – M. 9041620 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Comasa, clases 16, 29, 31, 35 y 42 Internacional, Exp. 2016-005050, a favor de COMERCIALIZADORA DE MANI, SOCIEDAD ANÓNIMA (COMASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017121504 Folio 204, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3629 – M. 9041700 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema COMASA, Exp. 2016-005051, a favor de COMERCIALIZADORA DE MANÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA (COMASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017120328 Folio 248, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3630 – M. 4586698 – Valor C\$ 775.00

JOSE ALEJANDRO GONZALEZ MOLINARES del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050311 y 270501
Para proteger:
Clase: 30
ARROZ.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001686. Managua, ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3653 – M. 4729217 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO JOSE NÚÑEZ BERMÚDEZ, Apoderado (a) de GENERAL IMPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 270501 y 260401

Para proteger:

Un establecimiento dedicado al servicio de mercancías de puerta a puerta en el territorio nacional, el manejo de mercancías, el embalaje y almacenamiento de mercancías. Fecha de Primer Uso: dieciocho de agosto, del año dos mil ocho

Presentada: treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001589. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3654 – M. 4729152 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO JOSE NÚÑEZ BERMUDEZ, Apoderado de GENERAL IMPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270508

Para proteger:

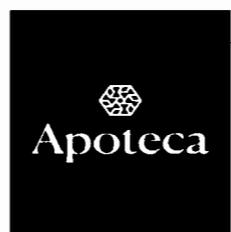
Clase: 39

Servicio de mercancías de puerta a puerta, manejo de mercancías, embalaje y almacenamiento de mercancías.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001590. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3655 – M. 4728745 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO JOSE NUÑEZ BERMÚDEZ, Apoderado (a) de INVERSIONES APOTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260501, 260512 y 270517

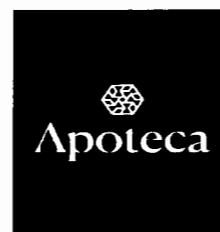
Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la comercialización de muebles en general para el hogar y oficinas; los que se podrán comercializar dentro y fuera del territorio nacional. Fecha de Primer Uso: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete

Presentada: treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001586. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3656 – M. 4728827 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO JOSE NUÑEZ BERMÚDEZ, Apoderado (a) de INVERSIONES APOTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260501, 260512 y 270517

Para proteger:

Clase: 20

Muebles para el Hogar en general.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001587. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3657 – M. 4726994 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Rothmans of Pall Mall Limited. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240115, 240119, 240905, 260402, 261113, 270508, 270501, 270523, 270717, 100101, 100105, 100110 y 100118

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; en bruto o elaborado; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco.

Presentada: once de mayo del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001725. Managua, veinte de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3658 – M. 14525032 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

DISEÑO, clase 34 Internacional, Exp. 2017-004767, a favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2018123643 Folio 159, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de julio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3659 – M. 9226964 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema DISTRIBUIDORA CRUZ AZUL, Exp. 2017-003993, a favor de DISTRIBUIDORA CRUZ AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA (DISCASA).-, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123102 Folio 176, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3660 – M. 9226280 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LABORATORIOS DIVINA, clase 44 Internacional, Exp. 2017-004065, a favor de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123115 Folio 179, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3661 – M. 9226697 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SERMESA, Exp. 2017-003987, a favor de SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SERMESA)., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123100 Folio 174, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3662 – M. 9227774 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema MO Medi-Optica, Exp. 2017-004052, a favor de GRUPO MEDIÓPTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123455 Folio 215, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3663 – M. 9227120 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO CRUZ AZUL, Exp. 2017-004053, a favor de POLICLINICA CRUZAZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123105 Folio 179, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dos de mayo, del 2018. Harry Peralta López.
Registrador. Secretario.

Reg. M3664 – M. 9227316 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MO MEDI-OPTICA, clase 44 Internacional, Exp. 2017-004051, a favor de GRUPO MEDIÓPTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123432 Folio 212, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticinco de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3665 – M. 9226441 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HOSPITAL SUMEDICO MAS ALLA DE LA ATENCION MEDICA, clase 44 Internacional, Exp. 2017-004045, a favor de SERVICIOS UNIDOS DE MEDICINA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SUMEDICO)., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123096 Folio 177 Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dos de mayo, del 2018. Harry Peralta López.
Registrador. Secretario.

Reg. M3666 – M. 14524982 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2017-004768, a favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2018123644 Folio 160, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dieciséis de julio, del 2018. Harry Peralta López.
Registrador. Secretario.

Reg. M3667 – M. 809229610 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderada de PHARBUS, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 42

SISTEMA DE COMPUTACIÓN PARA FACTURACIÓN
E INVENTARIO.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000433. Managua, dos de mayo, del
año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3668 – M. 9229912 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de
INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A. del
domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica
y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y
sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan,
productos de pastelería y confitería; helados; azúcar,
miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal;
mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-001913. Managua, veintisiete de

julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3669 – M. 9230104 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de V LIFT PRO INTERNATIONAL S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

V Lift PRO

Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos para cuidados corporales y estéticos; cosméticos y preparaciones cosméticas; jabones; jabones Cosméticos; preparaciones cosméticas para la regeneración de la piel; preparaciones para el cuidado y la belleza personal.

Clase: 5

Productos farmacéuticos y de uso médico, con fines de belleza; suplementos dietéticos con efecto Cosmético.

Clase: 10

Dispositivos médicos, hilo quirúrgico; hilos de polidioxanona; hilo mono, o biológicos; hilos de guía para uso médico; hilos de guía hidrofílicos para rastrear catéteres; agujas para uso médico; agujas quirúrgicas; agujas de inyección para uso médico; cánulas; tubos para cánulas; sobres de aluminio esterilizados.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-002167. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3670 – M. 9230015 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402, 260103, 260118, 260401, 260416 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos

de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, carnes frías, embutidos, carne de cerdo, carne en conserva, carne enlatada (conservas), carne liofilizada, carne deshidratada, carne para hamburguesa, encurtidos, gelatinas de carne, grasa de cerdo, jamón, jamón de pavo, jamón de cerdo, productos de charcutería, salchichas, salchichas rebozadas, salchichones, tocino, tocino ahumado, tocino de pavo, mortadela (embutido), pastel de pollo (embutido), queso de puerco (embutido), salami (embutido), pates de hígado, quesos, crema (producto lácteo), mantequilla, margarina y yogurts, crema batida, batidos de leche, bebidas lácteas en las que predomine la leche, bebidas a base de leche con adición de café, caldos, sopas, banderillas, comidas preparadas, refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.

Presentada: dos de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002141. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3671 – M. 9230260 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de V LIFT PRO INTERNATIONAL S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Hilos
V Lift**

Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos para cuidados corporales y estéticos; cosméticos y preparaciones cosméticas; jabones; jabones Cosméticos; preparaciones cosméticas para la regeneración de la piel; preparaciones para el cuidado y la belleza personal.

Clase: 5

Productos farmacéuticos y de uso médico, con fines de belleza; suplementos dietéticos con efecto Cosmético.

Clase: 10

Dispositivos médicos, hilo quirúrgico; hilos de polidioxanona; hilo mono, o biológicos; hilos de guía para uso médico; hilos de guía hidrofílicos para rastrear catéteres; agujas para uso médico; agujas quirúrgicas; agujas de inyección para uso médico; cánulas; tubos para cánulas; sobres de aluminio esterilizados.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002168. Managua, treinta de julio,
del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3672 – M. 9230341 – Valor C\$ 825.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a)
de DD IP Holder LLC del domicilio de Estados Unidos,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca
de Servicios:

DUNKIN'

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290101

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. rellenos a base de fruta para donas, galletas, tortas y pasteles; aceites y grasas comestibles; cubierta de fruta; cubierta de nuez; mantecas; vegetales cocidos; sopas; ensalada.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Donas; productos de panadería; pasteles fritos, glaseados, recubiertos y rellenos; roscas; sándwiches; pizza; azúcar; harinas; extractos aromatizantes; chips de confitería para hornear; miel; levadura; polvos de hornear; relleno a base de crema inglesa para pasteles; relleno a base de chocolate para pasteles; relleno a base de chocolate; café y bebidas a base de café; té y bebidas a base de te; cacao y bebidas a base de cacao; bebidas de tipo granizado con sabor a café.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de fruta; bebidas de tipo granizadas con sabor a fruta; batidos; bebidas con sabor a café; siropes y otras preparaciones, concentrados y polvos para hacer bebidas suaves y bebidas de frutas.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de restaurante; servicios de cafetería; servicios de snack bar; servicios de restaurantes de comida rápida.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001897. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3693 – M. 1039151929 – Valor C\$ 775.00

JUANA MERCEDES CALERO ROCHA, Representante Legal de FARMACÉUTICOS Y CONEXOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (FARCO, S.A) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Importación, distribución, venta al por mayor y detalle de medicamentos.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de mayo, del año dos mil ocho

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-002366. Managua, catorce de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3694 – M. 4313658 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de EXXON MOBIL CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 261101, 261105 y 270510

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo; combustibles (incluido el alcohol para motor) e iluminantes; velas y mechas para iluminar; aceites de motor.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-001679. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. 3695 – M. 4313747 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261108, 261106, 110309, 260207, 270502, 260208, 050712 y 050722

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, jabones de lavandería, jabones lavaplatos.-

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001073. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3696 – M. 4313853 – Valor C\$ 775.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110309, 050712 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, jabones de lavandería, jabones lavaplatos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001070. Managua, trece de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3697 – M. 4313955 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261105, 050708, 110309, 260207 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, jabones de lavandería, jabones lavaplatos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001069. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3698 – M. 4314095 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 261108, 261106, 260402, 080705, 260207, 270502, 050711, 050722 y 260402

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, jabones de lavandería, jabones lavaplatos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001071. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. 3699 – M. 4314208 – Valor C\$ 775.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.- del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110309, 050711 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, jabones de lavandería, jabones lavaplatos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001072. Managua, dos de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3700 – M. 4314316 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 270517 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, jabones de lavandería, jabones lavaplatos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001067. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3701 – M. 4314482 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Jose María AYCART VALDES.- del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517 y 290104

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas energéticas.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001133. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3702 – M. 4314581 – Valor C\$ 775.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261103

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, jabones de lavandería, jabones lavaplatos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001068. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3703 – M. 4314673 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Productos Finos, S.A.- del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010310, 260103, 260116, 261102, 261105 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador, Shampoo, acondicionador, cosméticos y perfumería en general.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000961. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3704 – M. 3430469/ 4438951 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SalonShine, clase 3 Internacional, Exp. 2017-000658, a favor de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de El Salvador, bajo el No. 2017121748 Folio 187, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

SalonShine 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2017. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3705 – M. 4439032 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZAGAZ BICARBONATO OXI FRESH, clase 3 Internacional, Exp. 2016-002516, a favor de INDUSTRIA

LA POPULAR S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2017117410 Folio 189, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3706 – M. 4439163 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZAGAZ FRUTOS ROJOS, clase 3 Internacional, Exp. 2016-002517, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2017117411 Folio 190, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3707 – M. 4439085 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMARTRANS, clase 9 Internacional, Exp. 2016-002605, a favor de TRUCKSLOGIC INTERNATIONAL HOLDING, INC., de Panamá, bajo el No. 2017117414 Folio 193, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3708 – M. 4439251 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio de trópico, clase 30 Internacional, Exp. 2016-002385, a favor de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 2017117402 Folio 181, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3709 – M. 4439302 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio de trópico, clase 29 Internacional, Exp. 2016-002388, a favor de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 2017117403 Folio 182, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3710 – M. 4439359 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio la reina de la blancura y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2015-004328, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2017117759 Folio 20, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M3711 – M. 4439411 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa SANGATI BERGA y Diseño, clase 7 Internacional, Exp. 2015-003495, a favor de Sangati Berga S.A., de Brasil, bajo el No. 2017117758 Folio 19, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M3712 – M. 4439457 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 12 y 37 Internacional, Exp. 2016-002423, a favor de GEELY HOLDING GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2017117769 Folio 30, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M3713 – M. 4439515 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios INSPUR y Diseño, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2016-000084, a favor de INSPUR GROUP CO., LTD., de República de Popular de China, bajo el No. 2017117833 Folio 85, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

inspur

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dos de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3714 – M. 4314767 – Valor C\$ 825.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos utilizados en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas, incluidas en la clase 1; reguladores de crecimiento; genes de semillas para producción agrícola; abonos.

Clase: 5

Productos para eliminar parásitos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 9

Programas informáticos, aplicaciones informáticas para teléfonos móviles.

Clase: 11

Aparatos para riego agrícola.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto y sin procesar; frutas y verduras frescas, plantas naturales y flores; plantones y semillas para plantar.

Clase: 35

Servicios de venta minorista relacionados con productos agrícolas; consultoría empresarial e información en el sector agrícola.

Clase: 36

Servicios financieros; servicios sobre seguros.

Clase: 41

Puesta a disposición de capacitación en el campo de la agricultura.

Clase: 44

Servicios agrícolas.

Presentada: dos de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001208. Managua, tres de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3536 – M. 3991242 – Valor C\$ 145.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial GALERON FERRETERO., Exp. 2017-004025, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123408 Folio 210, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3537 – M. 3991091 – Valor C\$ 145.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial SINSA TECH., Exp. 2017-004027, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123409 Folio 211, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3547 – M. 3992859 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TEEPS, clases 9, 11 y 34 Internacional, Exp. 2016-003682, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2018123593 Folio 110, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3548 – M. 4115550 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme el artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2654 RPI del 25 de Junio del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2012-000105 I del 13 de Junio del 2012.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Europea de Patentes 14/12/2009 09179148.3

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: ARKEMA VLISSINGEN, Haven 9850 NL – 4389 Vlissingen Oost, Países Bajos.

Nombre del Inventor (es): RONNIE SIEBENLIST;

LEENDERT CORNELIS HOEKMAN y MICHAEL SCHUSTER.

Título de la invención: PROCESO PARA OCULTAR RAYONES DE RECIPIENTES DE VIDRIO.

Clasificación de la Invención (CIP): C03C 17/00; C03C 17/28.

Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de Junio del 2018. Registrador.

Reg. M3549 – M. 809084230 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de SANOFI PASTEUR INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADACEL

Para proteger:

Clase: 5

Vacunas.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001387. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3550 – M. 80904140 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de SANOFI del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZYNQUISTA

Para proteger:

Clase: 5

Preparación antidiabética.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001148. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3551 – M. 80908403 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de SUMESA S.A. del domicilio de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MODENA

Para proteger:

Clase: 30

Pastas alimenticias, fideos y tallarines.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000774. Managua, ocho de

junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3552 – M. 809098508 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de GRUPO ECO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZENTRO

Para proteger:

Clase: 11

Calentadores de agua; Fuentes de agua; Esterilizadores de agua; Instalaciones de distribución de agua; Instalaciones de conductos de agua; Fuentes de agua ornamentales; Bolsas de agua caliente; Aparatos para filtrar el agua; Instalaciones para enfriar el agua; Depósitos de agua a presión; Filtros para agua potable; Calentadores de agua (aparatos); Arandelas para grifos de agua; Instalaciones de suministro de agua; Aparatos de toma de agua; Instalaciones de calefacción por agua caliente; Aparatos y máquinas para purificar el agua; Grifos mezcladores para conductos de agua; Aparatos e instalaciones para ablandar el agua; Aparatos o instalaciones de descarga de agua; Aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua; Accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas; Accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas; Accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua.

Clase: 32

Aguas (bebidas); aguas gaseosas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001885. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3553 – M. 809098400 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAPITO

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-001811. Managua, once de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3554 – M. 809098133 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2643 RPI del 26 de Abril del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2006-000167 I del 28 de Julio del 2006.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Suecia 22/10/2004 0402562-3 Suecia 19/05/2004 0401288-6 Suecia 30/01/2004 0400199-6

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: JANSSEN SCIENCES IRELAND UC Eastgate Village, Eastgate, Little Island, Co Cork, Irlanda. MEDIVIR AB Lunastigen 7, SE-141 44 Huddinge, Suecia.

Nombre del Inventor (es): ÅSA ROSENQUIST; INGEMAR KVARNSTRÖM; FREDRIK THORSTENSSON BERTIL SAMUELSSON, PER-OLA. JOHANSSON y HANS WALLBERG.

Título de la invención: INHIBIDORES DE SERINA PROTEASA NS-3 DEL VHC

Clasificación de la Invención (CIP): C07D 207/16; C07D 405/14; C07D 417/14; C07D 215/233; C07D 409/14; C07D 487/04; C07K 245/04; C07D 413/14; C07K 5/02; C07D 401/12; C07D 417/04.

Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de Abril del 2018. Registrador.

Reg. M3555 – M. 9098222 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Bagley Chile, S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELZ

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001763. Managua, diez de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3556 – M. 9098273 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A & F

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motor) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002046. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3557 – M. 9098346 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A & F

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones y productos de metal precioso o chapados, no comprendidos en otras clase; joyas, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos a saber, joyería; relojes de uso personal; llaveros y relojes.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002044. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3558 – M. 9098010 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GILLY HICKS

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicados; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicados, lociones para el cabello no medicados; dentífricos no medicados.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002042. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3559 – M. 9098087 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

GILLY HICKS

Para proteger:

Clase: 35

publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de tienda minorista conectado con ropa, calzado, artículos de sombrerería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, candelas, anteojos, gafas de sol, accesorios para teléfonos, computadoras y dispositivos electrónicos, joyería, artículos de papelería, bolsas, productos textiles y accesorios para el cabello; servicios de tienda minorista en línea conectado con ropa, calzado, artículos de sombrerería, jabones perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, candelas, anteojos, gafas de sol, accesorios para teléfono, computadoras y dispositivos electrónicos, joyería, artículos de papelería, bolsas, productos textiles y accesorios para el teléfono; organización, operación y supervisión de esquemas de lealtad del consumidor.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002040. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3560 – M. 9040194 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIKE AIR VAPORMAX, clase 25 Internacional, Exp. 2016-001553, a favor de NIKE INNOVATE C.V., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120211 Folio 25, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3561 – M. 9040275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DESIGN + PERFORMANCE, clase 24 Internacional, Exp. 2017-000135, a favor de Glen Raven, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120774 Folio 33, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3562 – M. 9040348 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios STARBUCKS, clases 30, 33 y 43 Internacional, Exp. 2016-004552, a favor de STARBUCKS CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121046 Folio 29, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3563 – M. 9040364 – Valor C\$ 145.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVORITY, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001521, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017121040 Folio 23, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3564 – M. 9040399 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios EQUIANIS, clases 9, 35, 36 y 38 Internacional, Exp. 2017-000217, a favor de Mandred Gotta, de Alemana, bajo el No. 2017121117 Folio 97, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3565 – M. 9040453 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COMPO EXPERT, clase 1 Internacional, Exp. 2015-003105, a favor de COMPO Expert GmbH, de Alemania, bajo el No. 2017121218 Folio 182, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3566 – M. 9040534 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUICE MONSTER, clase 32 Internacional, Exp. 2017-001385, a favor de Monster Energy Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121196 Folio 165, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3567 – M. 9040623 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PERRY ELLIS, clase 18 Internacional, Exp. 2017-001387, a favor de Perry Ellis International Group Holdings Limited, de Irlanda, bajo el No. 2017121197 Folio 166, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3568 – M. 9040690 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOBOS, clase 30 Internacional, Exp. 2017-001487, a favor de K+S Chile S.A., de Chile, bajo el No. 2017121198 Folio 167, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3569 – M. 9040771 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VISCOSORB, clase 1 Internacional, Exp. 2017-001563, a favor de AMCOL International Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121199 Folio 168, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3570 – M. 9040836 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MBOOK PRO, clase 9 Internacional, Exp. 2016-003671, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121188 Folio 157, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3571 – M. 9040887 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANGEL MUSE, clase 3 Internacional, Exp. 2016-001501, a favor de CLARINS FRAGRANCE GROUP, de Francia, bajo el No. 2017120770 Folio 29, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3572 – M. 9040968 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2621 RPI del 13 de Septiembre de 2017.

(21) Número de Solicitud: 2013-000070 I

Fecha de presentación: 15 de Agosto de 2013

(71) Solicitante:

Nombre: HELSINN HEALTHCARE SA

Dirección: Via Pian Scairolo 9, 6912 Lugano / Pazzallo, Switzerland

Inventor(es) : SILVINA GARCIA RUBIO; CLAUDIO PIETRA; CLAUDIO GIULIANO y ZHIGANG LI

(54) Nombre de la invención: UREAS ASIMÉTRICAS Y USOS MÉDICOS DE LAS MISMAS

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 31/4468; C07D 211/58; A61P 3/04; A61P 3/10; A61P 3/00; A61P 9/04; A61P21/00; A61P 1/16; A61P 11/00; A61P 1/00; A61P 25/30; A61P 3/08; A61P 5/48; A61P3/06; A61P

9/10; A61P 9/00; A61P 25/00; A61P 9/12; A61P 7/00; A61P 1/04; A61P 25/32; A61P 25/36.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Septiembre, del 2017. Registrador.

Reg. M3573 – M. 4286676 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ADIUM PHARMA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ADIUM

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias incluyendo preparaciones para el cuidado de la salud, químicos y preparaciones químicas para usos, fines médicos y farmacéuticos, sustancias dietéticas para fines médicos, alimentos y bebidas para bebés, niños e inválidos, vitaminas.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001641. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3574 – M. 4286762 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IVATEZ

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema respiratorio; oncológicos.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001642. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3575 – M. 4286678 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA,

Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMATRAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéutico que actúan sobre el sistema respiratorio o genitourinario; hormonas sexuales, con expresa exclusión de analgésicos.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001644. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3576 – M. 9098575 – Valor C\$ 145.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de TIENS GROUP CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TIENS

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos para animales; cosméticos; lociones para uso cosmético; aceites para uso cosmético; pintalabios; brillos de labios; champús para animales de compañía [preparaciones higiénicas no medicinales]; popurrís aromáticos; productos cosméticos para niños; preparaciones para pulir; lacas de uñas; leches limpiadoras de tocador; preparaciones cosméticas para el baño; productos de limpieza; dentífricos; lápices de cejas; cosméticos para pestañas; productos para perfumar el ambiente; mascarillas de belleza; productos de perfumería; perfumes.

Clase: 5

Píldoras para adelgazar; toallas sanitarias; leche en polvo para bebés; productos para eliminar parásitos; lacas dentales; productos para lavar el ganado [insecticidas]; complementos alimenticios a base de albúmina; productos para purificar el aire; desodorizantes de ambiente; preparaciones de vitaminas; fibras alimentarias; complementos nutricionales; complementos alimenticios a base de proteínas; tónicos reconstituyentes [medicamentos].

Clase: 10

Aparatos para masajes estéticos; almohadas contra el insomnio; biberones; tetinas de biberones; aparatos de masaje; vibradores; aparatos e instrumentos odontológicos; aparatos de fisioterapia; instrumentos eléctricos de acupuntura; cinturones abdominales; contraceptivos que no sean químicos.

Clase: 35

suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; consultoría sobre

gestión de personal; alquiler de máquinas y aparatos de oficina; servicios de reubicación para empresas; Publicidad; servicio de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales; servicios de oficinas de empleo; publicidad en línea por una red informática; agencias de importación-exportación; suministro de información comercial por sitios web; alquiler de puestos de venta; servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos.

Clase: 44

Consultoría sobre salud; baños públicos con fines higiénicos; cría de animales; servicios de salud; servicios de enfermeros; servicios de clínicas médicas; asistencia médica; asesoramiento en materia de farmacia; alquiler de instalaciones sanitarias; jardinería; servicios de peluquería para animales domésticos; servicios de casas de reposo; servicios de salones de belleza; servicios de telemedicina.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001635. Managua, doce de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3594 – M. 4352895 – Valor C\$ 95.00

MELVIN JOSE LARIOS FLORES, Apoderado (a) de EQUIPOS MODERNOS DE APLICACIÓN AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.(EMAGRO, S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DECO 20

Para proteger:

Clase: 8

Pulverizadores para insecticidas.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001561. Managua, trece de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3595 – M. 14451696 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Puerto Rico Pharmaceutical, Inc. del domicilio de Puerto Rico, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RECOMULIN

Para proteger:

Clase: 5

Insulina.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001832. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Por error involuntario en las Gacetas publicadas detalladas a continuación, se hace la siguiente **FE DE ERRATA**, en Marcas de Fábrica y Comercio:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
116-2018	19-06-18	M2747	2018-000711	Clase: 9	PESADE	PESAJE
					ARCHIVOSDEMUSICADESCARGABLES	ARCHIVOS DE MUSICA DESCARGABLES
					CONDUCTORESELECTRICOS;	CONDUCTORES ELECTRICOS;
					DISPOSITIVOSELECTRICOSDEENCENDIDOADISTANCIA	DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA
					DISPOSITIVOSELECTRICOSDEMEDICION; DISPOSITIVOS	DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE MEDICION; DISPOSITIVOS
					ELECTRICOSYELECTRONICOSDEEFECTOS	ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE EFECTOS
					HILOSDEALEACIONESMETALICAS	HILOS DE ALEACIONES METALICAS
					APARATOSPARAIDENTIFICACION	APARATOS PARA IDENTIFICACION
					CENTRALESDEPROCESO]; PROCESADORESDESEÑALES;	CENTRALES DE PROCESO]; PROCESADORES DE SEÑALES;
					INFORMATICOSPARASUUSOENTELECOMUNICACIONES;	INFORMATICOS PARA SU USO EN TELECOMUNICACIONES;
					PROTECCIONCONTRASOBRECARGASOINTERFERENCIAS	PROTECCION CONTRA SOBRECARGAS O INTERFERENCIAS
					PROTECTORDEPANTALLADECOMPUTADOR[SOFTWARE];	PROTECTOR DE PANTALLA DE COMPUTADOR [SOFTWARE];
					REJILLASPARAACUMULADORESELECTRICOS;	REJILLAS PARA ACUMULADORES ELECTRICOS;
118-2018	21-06-18	M2614	2018-000637	Clase: 5	...bandejas escapulares para uso quirúrgico,...	...vendajes escapulares para uso quirúrgico,...

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 2227 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo que, integra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua, veintisiete de Agosto del año dos mil dieciocho.- Las nueve de la mañana.-

Convocatoria “Elecciones Regionales 2019”

El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; los artículos 1, 3, 10, 142, 178 de la Ley Electoral y artículo 39 de la Ley No. 28 “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua”, Acuerda, **Primero:** Convocar a Elecciones de Miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense a verificarse el día domingo tres de Marzo del año dos mil diecinueve.- **Segundo:** La convocatoria incluye el debido cumplimiento y respeto por parte de las Organizaciones Políticas a la Constitución Política de la República, Ley Electoral y la Legislación común cuando corresponda.- **Tercero:** Póngase en conocimiento de los Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo, Judicial y la Contraloría General de la Republica para lo de su cargo.- **Cuarto:** Declárese la presente convocatoria de interés público para efectos de cumplimiento de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.- **Quinto:** Solicitar a la Fiscalía General de República el nombramiento del Fiscal Electoral y a la Procuraduría General de la República el

nombramiento de la Procuraduría Especifica Electoral.- **Sexto:** Queda este Poder del Estado en Sesión Permanente hasta la finalización del Proceso Electoral.- **Séptimo:** El presente proceso se regulará bajo la Ley Electoral, los acuerdos, normativas, disposiciones y resoluciones que este Poder del Estado dictará en lo sucesivo.- **Octavo:** La convocatoria entrará en vigencia a partir del día de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- Notifíquese y Publíquese. (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-”

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua veintisiete de Agosto del año dos mil dieciocho. (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2203 – M. 809348512 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN NOTARIAL GUISELLE MARGARITA ABURTO PEÑA mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, nueve, siete, seis, guion, cero, cero, dos, tres, letra S (001-250976-0023S) y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número veintiún mil ciento noventa y dos (21192), de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día diecisiete de Mayo del año dos mil veintiuno. **CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Acta Número Uno (1) de Junta Directiva del “**CONSORCIO GRUPO PYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL PROYECTO LPIL-001-2008 “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MATAGALPA-JINOTEGA”**”, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del veintisiete de julio del año dos mil dieciocho y que rola del folio número dos (002) al folio número cinco (005) del Libro de Actas debidamente inscrito de dicho Consorcio y que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO UNO (1). - SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.** - En la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez y treinta minutos de la mañana del veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, se encuentran reunidos los miembros de la Junta Directiva del “**CONSORCIO GRUPO PYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL PROYECTO LPIL – 001-2008 “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MATAGALPA-JINOTEGA”**”, en adelante el

“**CONSORCIO**”, comparecen: 1) en representación de **GRUPO PYCSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Doctor **ORIEL SOTO CUADRA**, que acredita su representación con Poder Especial de Representación otorgado mediante Escritura Pública No. 15 de Poder Especial, otorgada en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del ocho de octubre de dos mil ocho ante el Notario René Ruiz Quezada, y **HÉCTOR DANILO SANCHEZ PANIAGUA**, miembro de la Junta Directiva del Consorcio 2) por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** los señores: **OMAR JIMÉNEZ ARAYA**, en representación del señor **DENNIS MONGE CAMPOS**, facultad que acredita por medio de Carta Poder que le otorgó el Ingeniero Campos el día trece de julio del año dos mil diecisiete y que por tanto actúa como representante Legal del Consorcio. Estando presentes los tres miembros de la Junta Directiva del Consorcio, de conformidad con lo consignado en la Cláusula Quinta del Acta Constitutiva del mismo, el señor Oriel Soto Cuadra, quien actúa como Presidente, asistido por el señor Omar Jiménez Araya, quien actúa como Secretario, declara abierta la sesión y se procede con los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO)**. Continúa diciendo el señor Omar Jiménez Araya que el Consorcio fue constituido mediante la Escritura Pública Número Treinta y Cinco (35) de “**Constitución del Consorcio Grupo PYCSA, Sociedad Anónima de Capital Variable y Constructora Meco Sociedad Anónima para el Proyecto LPIL-001-2008 “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Matagalpa-Jinotega”**”, la que fue otorgada en Managua a las cuatro de la tarde del siete de diciembre del año dos mil ocho ante los oficios del Notario Público René Ruiz Quezada y se encuentra inscrito bajo el número 2031, páginas 256-268 del tomo XXXVII (37) de Libro Segundo Mercantil y con el número 1888, páginas 256-268 del tomo XXXIV (34) del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa. Que, de conformidad con la Cláusula Tercera de la Escritura de Constitución del Consorcio, el plazo de vigencia del Consorcio es el que jurídicamente sea necesario para la ejecución del Contrato y la firma del finiquito correspondiente, lo que ya fue realizado; e incluso ya han pasado más de cinco años desde la terminación de las obras, que es el periodo establecido para una revisión fiscal. Por lo anterior, propone a esta Junta Directiva que conforme se apruebe la disolución y liquidación del Consorcio, lo que debe estar concluido en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de celebración de esta Junta. Continúa hablando el señor Omar Jiménez Araya y dice que, a estos efectos, se tuvo a la vista la Certificación del Balance de Cierre final de Operaciones del Consorcio cortado al 26 de julio de 2018, la que literalmente dice: “**Lic. Álvaro Altamirano Cárcamo.- Contador Público Autorizado, Managua, Nicaragua.- Managua 26 de julio de 2018.- Certificación del Auditor Independiente.- a la Gerencia de la Compañía Consorcio Grupo Pycsa, S.A de CV.- Constructora Meco S.A.- Nicaragua.- RUC J0310000149771. Sus manos, He sido contratado para efectuar un trabajo especial con el propósito de certificar el balance de cierre final de operaciones, de la compañía Consorcio Grupo Pycsa, S.A de C.V.- Constructora Meco S.A.- Nicaragua.- RUC J0310000149771, al 26 de julio de 2018, que se incluyen en**

Anexo adjunto y que corresponden a los saldos que muestran a esa fecha los registros de contabilidad y los libros legales de la compañía, dicha compañía según sus libros contables no tuvo movimientos y se presentan en cero.- El trabajo especial incluyó procedimientos necesarios para la certificación, entre otros: 1. Verificación aritmética de los balances de apertura y balance de cierre según información proporcionada por contabilidad. 2. Revisión de las partidas iniciales según los libros contables. 3. Verificación de las partidas de reclasificación y ajustes para el cierre definitivo. 4. Verificación que los saldos presentados no tuvieron movimiento desde inicio de sus operaciones y se presentan en cero. Por consiguiente, certifié, como resultado del trabajo descrito anteriormente, que los saldos de las cuentas que integran el balance de cierre final de operaciones de la compañía Consorcio Grupo Pycsa, S.A de C.V.- Constructora Meco S.A.-Nicaragua-RUC J0310000149771 que se adjuntan, corresponden a los saldos que muestran a esa fecha los libros legales de contabilidad, los cuales se presentan en cero. Atentamente, (F) Ilegible de Álvaro J. Altamirano Cárcamo.- Contador Público Autorizado.- Hay un sello que dice: "ALVARO ALTAMIRANO CARCAMO.- CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO". Licencia 2346.- REPUBLICA DE NICARAGUA.- AMERICA CENTRAL.- Consorcio Grupo Pycsa, S.A. de C.V.- Constructora Meco S.A. Nicaragua.- Balance General.- Al 26 de Julio de 2018.- **ACTIVOS.- C\$.- TOTAL ACTIVOS: ---. CAPITAL.- Capital Social: ---. Utilidades Retenidas: C\$4,375.21.- Pérdida del Ejercicio; 4,375.21.- TOTAL CAPITAL: C\$ (0.00).**- (f) M Calero.- Mara Calero Lorio.- Contadora.- Consorcio Grupo Pycsa, S.A. de C.V.- Constructora Meco S.A.- Nicaragua.- (F) Ilegible.- Omar Jimenez Araya.- Representante.- Hay un sello que dice: "CONSORCIO GRUPO PYCSA. S.A. DE C.V. - CONSTRUCTORA MECO, S.A." y otro Sello que dice: "ALVARO ALTAMIRANO CARCAMO.- CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO". Licencia 2346.- REPUBLICA DE NICARAGUA.- AMERICA CENTRAL.- Consorcio Grupo Pycsa, S.A. de C.V.- Estado de Resultados Al 26 de julio de 2018.- Ingresos -- C\$.- Costos -. Utilidad Bruta: -. Menos.- Gastos Financieros: - 4,375.21.- PERDIDA DEL EJERCICIO: 4,375.21.- (F) M Calero.- (F) Ilegible.- Hay un sello que dice: "CONSORCIO GRUPO PYCSA. S.A. DEC. V.- CONSTRUCTORA MECO, S.A." y otro Sello que dice: "ALVARO ALTAMIRANO CARCAMO.- CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO". Licencia 2346.- REPUBLICA DE NICARAGUA.- AMERICA CENTRAL". Encontrándose en forma la Certificación del Balance de Cierre Final de Operaciones por el Contador Público Autorizado Álvaro Altamirano Cárcamo, mayor de edad, soltero, contador público, del domicilio de Managua y con Licencia de Contador Público Número 2346, se procedió a aprobarlo. Toma la palabra el ingeniero Omar Jimenez Araya, quien dice que en vista de que el Consorcio ya tiene más de cinco años de haber concluido las obras del Proyecto "LPIL-001-2008 "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MATAGALPA-JINOTEGA", por lo que ya fueron debidamente finiquitadas sus obligaciones fiscales con la Administración de Rentas de Matagalpa, propone a esta Junta que **AUTORICE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

del "Consortio Grupo Pycsa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Constructora Meco Sociedad Anónima para el Proyecto LPI 001-2008 "Rehabilitación y Mejoramiento De La Carretera Matagalpa-Jinotega". Esta moción es discutida y se aprueba por unanimidad, quedando de esta forma aprobada la Disolución y Liquidación del Consorcio.- Toma la palabra el doctor Oriel Soto Cuadra y dice: **TERCERO: Que propone se delegue en el señor Omar Jiménez Araya, para que con facultades amplias y suficientes realice lo siguiente: 1) Proceda a hacer pública la certificación de esta acta; 2) Solicite y obtenga la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación ante Notario Público de su confianza, para los fines de Ley; y 3) Proceda por sí o través de quien considere pertinente, a solicitar la inscripción del testimonio de la escritura de disolución y liquidación del Consorcio, el en el Registro Público Mercantil del Departamento de Matagalpa, de conformidad con el art. 156, numeral 1 de la Ley Número 698, Ley General de los Registro Públicos.- CUARTO: (OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL).-El señor Jiménez Araya propone que se le faculte para otorgar en nombre del Consorcio, un Poder Especial al Doctor René Francisco Ruiz Quezada, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio de Managua y portador de la cédula de identidad número 441-300650-0004G, mediante el cual se faculte al Dr. Ruiz Quezada para que en nombre y representación del Consorcio pueda realizar todas las gestiones verbales y escritas ante la Dirección General de Ingresos de Matagalpa, la Alcaldía Municipal de esa ciudad el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y/o cualquier otra institución pública o privada que sea necesaria, hasta lograr el cierre, liquidación y/o disolución del Consorcio. Esta moción es aprobada por unanimidad de los directores presentes y se delega al Ingeniero Omar Jiménez Araya para que comparezca ante el Notario Público de su elección a otorgar el mencionado Poder Especial a favor del Dr. René Francisco Ruiz Quezada. - QUINTO: (CERTIFICACIÓN). -Se autoriza al secretario o a un Notario Público de su elección, para que emita Certificación de la presente Acta, la que servirá de acreditación suficiente para las resoluciones tomadas en el presente Acto. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. Se levanta la sesión una hora después de iniciada, haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma.- Tachado: 1= No vale.-Entrelíneas: 0= Vale.- Tachado: 2=No Vale.- Entrelíneas: 1, = Vale.- Entrelíneas: y/o disolución=Vale.- (F) O Soto C.- (F) Ilegible.- (F) Danilo Sanchez.-" Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- La suscrita Notario Público, da fe de todo lo relacionado y a solicitud de parte interesada y para los efectos que tenga a bien, libro la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del treinta de julio del año dos mil dieciocho. - (F) **GUISSELLE MARGARITA ABURTO PEÑA NOTARIO PÚBLICO.- Carnet CSJ 21192.****